

Mitos y realidades de norma que regula convenios con entidades sin fines de lucro para la gestión de colegios (RM N°326-2020)



MITO



REALIDAD

La RM N°326-2020 busca privatizar a las II.EE. públicas y favorecer a determinados grupos de poder.

La norma no busca privatizar a las II.EE, por el contrario, establece procedimientos a lo regulado por la “Ley General de Educación” en el Literal b del artículo 71 y en el literal b. del artículo 130 de su reglamento; así como, los requisitos que deben cumplir las entidades que deseen acceder a un convenio para la gestión de una IE, los cuales se han suscrito desde 1980 sin tomar en cuenta orientaciones y/o procedimientos para su elaboración.

La RM N°326-2020 pone en riesgo la calidad del servicio educativo, entregando la gestión de las II.EE. a las entidades privadas.

La norma establece los criterios para la elaboración y suscripción de los convenios, **con el fin de garantizar la mejora de la calidad** de la prestación del servicio educativo, el acceso, permanencia y culminación oportuna de las y los estudiantes de dichas instituciones educativas.

Cuando una IE pública es gestionada por una entidad sin fines de lucro, automáticamente empieza a cobrar por el servicio educativo.

La IE pública que es gestionada por una entidad sin fines de lucro, mantiene su naturaleza de institución pública, por ello, la norma precisa que el servicio educativo es **gratuito**.



MITO

La RM N° 326-2020 impone nuevas reglas que perjudican las condiciones laborales de los docentes en el servicio educativo.

La RM N°326-2020 es un documento elaborado de forma desesperada e improvisada, que no se ha planteado de manera cuidadosa ni pensando en la comunidad educativa.

Con la publicación de la norma, se establece que el procedimiento para suscribir el convenio es automático.

Cualquier entidad que no busque la calidad de enseñanza para los estudiantes puede obtener la gestión de una IE pública.

REALIDAD

La RM N° 326-2020 no afecta las condiciones laborales de los docentes, puesto que el proceso de contratación se seguirá dando de acuerdo a lo establecido por la normas emitidas por el sector Educación (p.e. D.S. N° 017-2019-MINEDU).

Justamente esta norma, que se viene elaborando desde 2018, **establece requisitos que antes no existían**, con el fin de que, en adelante, se suscriban convenios que garanticen que la entidad cumpla con las condiciones mínimas para realizar una adecuada gestión.

Esta norma establece los requisitos y el procedimiento para la suscripción del convenio que inicia con la solicitud de la entidad, la cual pasa por la evaluación de la UGEL y la DRE, y de ser favorable, es remitida al Minedu o al GORE, según corresponda; para su suscripción.

La entidad deberá evidenciar su experiencia en educación y que busca mejorar la calidad del servicio educativo. Además, su plan de gestión deberá estar alineado con la misión, objetivos, lineamientos y/o políticas institucionales del sector educación, tales como el Currículo Nacional de Educación, la Política de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.